



Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Distr. GENERAL

GC.9/16

3 de diciembre de 2001

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

## CONFERENCIA GENERAL

Noveno período de sesiones

Viena, 3 a 7 de diciembre de 2001

### LISTAS DE ESTADOS INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ONUDI

Nota de la Secretaría

1. La Secretaría se remite a las listas de Estados que el Depositario ha incluido en el Anexo I de la Constitución de la ONUDI y que figuran en el documento UNIDO/GC.1/3. De conformidad con el Anexo I de la Constitución, las listas de Estados que ha de incluir el Depositario (el Secretario General de las Naciones Unidas) en ese Anexo son las listas establecidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas a los fines del párrafo 4 de la sección II de la resolución 2152 (XXI) de la Asamblea General, vigentes en la fecha en que entró en vigor la Constitución, o sea, el 21 de junio de 1985.

2. Al 3 de diciembre de 2001, 169 Estados eran Miembros de la ONUDI. De ellos, 167 figuran en las listas de Estados que el Depositario habrá de incluir en el Anexo I de la Constitución (véase al dorso). Los 2 Estados siguientes han pasado a ser

Miembros de la ONUDI, pero no están todavía incluidos en ninguna de esas listas:

Estado	Fecha de adhesión
Tayikistán	9 de junio de 1993
Turkmenistán	16 de febrero de 1995

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Anexo I de la Constitución, en caso de que un Estado que no esté enumerado en ninguna de las listas pase a ser Miembro de la ONUDI, la Conferencia General, tras celebrar las consultas apropiadas, decidirá en cuál de esas listas habrá de ser incluido. La cuestión se somete a la consideración de la Conferencia General, en su noveno período de sesiones.

3. La presente nota sustituye al documento IDB.24/23.

Por razones de economía, sólo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.

V.01-89226

Distr.: 4 diciembre 2001

**A. Estados de la lista A del documento UNIDO/GC.1/3**

Afganistán	Fiji	Malawi	República Popular
Angola	Filipinas	Maldivas	Democrática de Corea
Arabia Saudita	Gabón	Mali	República Unida de Tanzania
Argelia	Gambia	Marruecos	Rwanda
Bahrein	Ghana	Mauricio	Santo Tomé y Príncipe
Bangladesh	Guinea	Mauritania	Senegal
Benin	Guinea-Bissau	Mongolia	Seychelles
Bhután	Guinea Ecuatorial	Mozambique	Sierra Leona
Botswana	India	Myanmar	Somalia
Burkina Faso	Indonesia	Namibia	Sri Lanka
Burundi	Irán (República Islámica del)	Nepal	Sudáfrica
Cabo Verde	Iraq	Niger	Sudán
Camboya	Israel	Nigeria	Swazilandia
Camerún	Jamahiriya Árabe Libia	Omán	Tailandia
Chad	Jordania	Pakistán	Togo
China	Kazajstán	Papua Nueva Guinea	Tonga
Comoras	Kenya	Qatar	Túnez
Congo	Kirguistán	República Árabe Siria	Uganda
Côte d'Ivoire	Kuwait	República Centroafricana	Uzbekistán
Djibouti	Lesotho	República de Corea	Vanuatu
Egipto	Líbano	República Democrática	Viet Nam
Emiratos Árabes Unidos	Liberia	del Congo	Yemen
Eritrea	Madagascar	República Democrática	Zambia
Etiopía	Malasia	Popular Lao	Zimbabwe

**B. Estados de la lista B del documento UNIDO/GC.1/3**

Alemania	Finlandia	Luxemburgo	Reino Unido de Gran Bretaña
Austria	Francia	Malta	e Irlanda del Norte
Bélgica	Grecia	Noruega	Suecia
Chipre	Irlanda	Nueva Zelandia	Suiza
Dinamarca	Italia	Países Bajos	Turquía
España	Japón	Portugal	

**C. Estados de la lista C del documento UNIDO/GC.1/3**

Argentina	Costa Rica	Haití	República Dominicana
Bahamas	Cuba	Honduras	Saint Kitts y Nevis
Barbados	Dominica	Jamaica	Santa Lucía
Belice	Ecuador	México	San Vicente y las Granadinas
Bolivia	El Salvador	Nicaragua	Suriname
Brasil	Granada	Panamá	Trinidad y Tabago
Chile	Guatemala	Paraguay	Uruguay
Colombia	Guyana	Perú	Venezuela

**D. Estados de la lista D del documento UNIDO/GC.1/3**

Albania	Bulgaria	Georgia	Polonia
Armenia	Croacia	Hungría	República Checa
Azerbaiyán	Eslovaquia	la ex República Yugoslava	República de Moldova
Belarús	Eslovenia	de Macedonia	Rumania
Bosnia y Herzegovina	Federación de Rusia	Lituania	Ucrania
			Yugoslavia